

PAGINA 12260

- Donde dice:

47003684	CRISTO REY, ESC.TEC.PROFESIONAL AVDA. DE GIJON, 17	VALLADOLID VALLADOLID	14 Otras Ramas	(10)
----------	---	--------------------------	----------------	------

- Debe decir:

47003684	CRISTO REY, ESC.TEC.PROFESIONAL AVDA. DE GIJON, 17	VALLADOLID VALLADOLID	15 Otras Ramas	(10)
----------	---	--------------------------	----------------	------

PAGINA 12261

- Donde dice:

(10) Dado el número de alumnos que escolariza le corresponden 12 unidades de Otras Ramas no procediendo Apoyos a la Reforma. Otras 2 unidades concertadas las dedicará a impartir el Bachillerato Tecnológico, condicionadas a que obtenga la autorización correspondiente para el curso 1993/94.

- Debe decir:

(10) Se concertarán 2 unidades más de Otras Ramas condicionadas a que obtenga la autorización correspondiente al Bachillerato Tecnológico para el curso 1993/94.

Madrid, 4 de mayo de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

14548 *ORDEN de 7 de mayo de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Loyola», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don José Luis Alonso González, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Loyola», sito en la calle Arenas y Navarro, número 1, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades, Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Loyola».
Domicilio: Calle Arenas y Navarro, 1.
Titular: «Colegio Loyola, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/1993, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14549 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la realización de actividades formativas de lengua gallega.*

Suscrito con fecha 3 de mayo de 1993 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la realización de actividades formativas de lengua gallega, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA DE LA JUNTA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LENGUA GALLEGA

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el excelentísimo señor don Juan Piñeiro Permuy, Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, exponen:

Primero.—La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece el compromiso de las Administraciones educativas para promover y planificar las actividades necesarias para la formación permanente del profesorado.

Segundo.—La Ley 3/1983, del Parlamento de Galicia, de Normalización Lingüística, dispone que las autoridades educativas de la Comunidad pro-